



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º:** Créase en el ámbito de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, la División Protección Animal.

**Artículo 2º:** La División de Protección Animal dependerá de la Dirección de Operaciones y Seguridad y funcionará en cada Jefatura Departamental, con dependencia directa del Jefe Departamental.

**Artículo 3º:** Esta División tendrá a su cargo específicamente el control y cumplimiento de la ley nacional de Protección Animal N° 14.346 para lo cual se dispondrá del personal y medios inherentes a tal función.

**Artículo 4º:** La División de Protección Animal tendrá como función específica la de atender todos los casos inherentes al maltrato animal y actos de crueldad con los mismos, ya sea actuando de oficio o mediante denuncia penal, procediendo conforme lo especifica el Código Procesal Penal y el Código Penal.

**Artículo 5º:** Actuará en cumplimiento de las leyes específicamente de protección animal, manteniendo directa relación con organizaciones no gubernamentales dedicadas a la tarea de proteger animales abandonados y que también tienen injerencia en la protección animal.

**Artículo 6º:** Cada División de Protección Animal, trabajará en forma específica con el profesional veterinario de cada jefatura o, sino lo tuviere, deberá solicitar colaboración a un profesional veterinario de la municipalidad o comuna más cercana.

**Artículo 7º:** Tendrá incumbencia sobre los casos de mordedura de animales provocadas a personas, con el objetivo de ejercer el contralor del animal, relacionado específicamente con la rabia, entre otras enfermedades.



## H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

**Artículo 8º:** La División de Protección Animal, deberá conformar un control específico sobre animales sueltos, juntamente con las municipalidades y comunas, con el objeto de evitar posibles accidentes, daños y muertes que puedan producirse de forma inútil.

**Artículo 9º:** La citada División, llevará a cabo actividades y charlas públicas relacionadas con el cuidado de animales, tanto en domicilios y/o vía pública. Las mismas se darán acompañados de un Médico Veterinario y/o profesional de la fuerza con conocimiento del tema relacionado con la Ley de Protección Animal.

**Artículo 10º:** De forma.



## H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

### FUNDAMENTOS:

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley propone la creación de un departamento dentro de la orgánica de la Policía de Entre Ríos a los fines de especializar al personal y avanzar a mayores grados de eficiencia en lo tocante a la protección de los animales. Ello así, ya que entendemos como primordial ejercer toda defensa y protección de la especie animal y lograr encausar las acciones y seguimiento para dar una respuesta rápida a la sociedad, en relación al debido resguardo y cuidado de los animales, con el simple objetivo de evitar de amplia manera el abuso y maltrato animal.

El animal debe ser protegido por su valor intrínseco como animal mismo, integrante como nosotros del Reino Animal, no por lo que hace por el ser humano o en su beneficio. Merecen respeto como tales por ser "seres sensibles" como ha comenzado a nombrarlos la Unión Europea en sus escritos.

En consecuencia es de vital importancia que la legislación reconozca a los animales como seres vivos y parte de nuestro entorno y medio ambiente logrando de esa manera que su preservación y cuidado sea indispensable para fomentar en la sociedad un sentimiento de conciencia, de protección y humanitarismo.

En esa inteligencia, postulamos lograr desde el estado que las autoridades implementen mecanismos que garanticen su salvaguarda y se fortalezcan los mecanismos para evitar actos que les perjudiquen.

Que en el plano internacional encontramos como fuente ineludible en la materia, la Declaración Universal de los Derechos del Animal adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal, en reunión celebrada en Londres el 23 de septiembre de 1977 y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En nuestro país la Ley 14346 constituyó durante años un baluarte indispensable en cuanto a la relación que debe establecerse entre la especie humana y las demás especies, expresando el principio de igualdad de las especies en cuanto a la vida y proveyendo a la humanidad con un código de ética biológica, recogiendo las prédicas del gran Sarmiento.

Con las razones expuestas, dejamos fundamentada la iniciativa de ley que antecede, impetrando la consideración favorable de nuestros pares.